



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2019-00348

Proceso: Privación de Patria Potestad

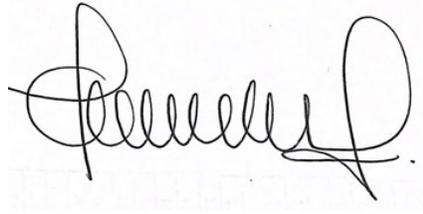
Vencido el término del emplazamiento realizado a los demandados señores **MELANY ESMERALDA ROJAS JARAMILLO**, identificada con la T.I. Nro. 980808-52673 y **JORGE HERNAN ALVAREZ ALVAREZ**, identificado con la C.C. Nro. 1.152.698.581, en los términos del numeral 7 del artículo 48 del C.G.P, se procede por el despacho a nombrar Curador Ad-Litem para que represente los intereses del demandado dentro de este proceso, nombramiento que recae en el Dr. MAURICIO ALEJANDRO TANGARIFE SALDARRIAGA, quien se localiza en el correo electrónico mauro.tangarife1626@gmail.com y en el abonado telefónico 3147360258.

Una vez posesionado el Curador Ad-litem, se ordena notificarle el auto admisorio de la demanda.

No se le fijan gastos de curaduría, dado que la parte demandante goza del beneficio de Amparo de Pobreza.

Se insta a la parte actora para que proceda a comunicar el nombramiento al curador ad-litem designado.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alba Catalina Noreña Córdoba', is centered on the page. The signature is fluid and cursive, with a large initial 'A' and a long, sweeping tail.

ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA

JUEZ